Con fecha 04 de octubre del año 2011, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del 0Mezquital, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: $ 5´395,213.76 (Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco mil Doscientos Trece pesos 76/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que es facultad de este Honorable Congreso autorizar a los Ayuntamientos para que contraigan obligaciones que para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al período de su gestión; por su parte, la fracción II del numeral 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, dispone, que es facultad de esta Representación Popular autorizar a las Entidades Paramunicipales para contratar deuda, que se sea adicional a los montos de endeudamiento neto aprobados en las leyes de ingresos correspondientes.

SEGUNDO.- La Comisión que dictaminó, al realizar el análisis y estudio de la iniciativa encontró que la misma, tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2011, el cual, tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular la autorización para que el Municipio del Mezquital, Dgo., contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un financiamiento por la cantidad de $ 5´395,213.76 (Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco mil Doscientos Trece pesos 76/100 M.N), el cual será destinado para ampliación y remodelación del edificio que actualmente ocupa la Presidencia Municipal.

TERCERO.-. Por otra parte, conscientes que al aprobar en sus términos la iniciativa propuesta no solo estaremos ejercitando nuestras facultades constitucionales y legales, sino que coadyuvaremos con la Administración Pública Municipal, para que esté en posibilidades de ampliar las instalaciones que albergan dicho edificio, así como la creación de nuevos espacios, en los cuales se reubicaran las direcciones de las diferentes áreas de servicios públicos municipales que no se encuentran actualmente en la Presidencia Municipal, de modo que, esto permitirá que la

ciudadanía de esa municipalidad pueda encontrar en un mismo sitio todos los servicios públicos municipales que presta el Ayuntamiento.

Los suscritos queremos hacer hincapié, en que somos conscientes que la Administración Pública Municipal utilizará el monto solicitado para remodelación y ampliación de la Presidencia Municipal del Mezquital, proyecto que fue considerado para brindar un mejor y eficiente servicio a los habitantes de dicha municipalidad.

Por otra parte, al autorizarse dicho financiamiento se estará contribuyendo para que el Ayuntamiento del Mezquital, deje de pagar las onerosas rentas que le cobran los particulares al arrendarle las instalaciones en donde se localizan otras direcciones de servicios públicos municipales, ya que debido a la limitada superficie que ocupa actualmente la Presidencia Municipal, no es posible que las citadas direcciones se encuentre al interior de dicha Presidencia.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 300

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $ 5´395,213.76 (Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Trece Pesos 76/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio del Mezquital, Durango, contrate se destinara, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el impuesto al Valor Agregado, que consiste en la ampliación y remodelación del edificio que actualmente ocupa la Presidencia Municipal, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su

I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio del Mezquital, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 7 (siete) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Mezquital, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Mezquital, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio del Mezquital, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad

administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio del Mezquital, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.-El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.-El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.-El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y al Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio del Mezquital, Dgo., y este deberá de informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoria Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.